



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/SR.313
17 de agosto de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

16º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 313^a SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 14 de enero de 1997 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. KHAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial de Marruecos (continuación) (CEDAW/C/MOR/1)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Zahid (Marruecos) toma asiento a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita al Comité a reanudar el examen del informe inicial de Marruecos (CEDAW/C/MOR/1).

Artículo 14 (continuación)

3. La Sra. BARE, refiriéndose el párrafo 268 del informe inicial de Marruecos (CEDAW/C/MOR/1), desea saber si el acceso de la mujer de zonas rurales al crédito tropieza con inconvenientes por la necesidad de dar garantías, y si necesita el consentimiento del esposo para obtener préstamos. También sería conveniente saber si la mujer tiene derecho a la tierra y puede disponer libremente de ésta.

4. Con respecto a la promoción de la industria artesanal en las zonas rurales, la oradora pregunta si existe una infraestructura de comercialización para esos productos.

5. Por último, agradecería el envío de información sobre el porcentaje de zonas rurales que tienen acceso al agua apta para el consumo y a instalaciones de saneamiento.

Artículo 15

6. La Sra. ESTRADA CASTILLO comparte las preocupaciones expresadas por otros miembros del Comité con respecto al formato en que se presenta el informe y sobre las reservas del Gobierno a la Convención. No obstante, el artículo 15 de la Convención, a cuyo respecto el Gobierno no ha presentado ninguna reserva, se refiere al derecho de la mujer a elegir su residencia y domicilio y a circular libremente. Sin embargo, en el párrafo 89 del informe se dice que la esposa pierde el derecho a la dote y al mantenimiento cuando abandona el domicilio conyugal sin que medie un motivo valedero ni el consentimiento de su esposo. Se debe explicar lo que constituye un "motivo valedero" y qué criterio se ha utilizado para definirlo. En el párrafo 89 también se hace referencia al "repudio", que al parecer es un acto definido por la ley. La oradora desea saber si la mujer puede repudiar al esposo y en qué circunstancias. También sería útil conocer la definición legal de "repudio abusivo" al que se hace referencia en el párrafo 53. Por último, se deben suministrar más detalles con respecto al período de espera y al lugar en que ha de transcurrir la espera, según se menciona en el párrafo 52, y si el esposo es el que decide tanto el período como el lugar.

7. El párrafo 47 del informe indica que entre los requisitos para obtener un acta de matrimonio está la presentación de una copia de la autorización otorgada por el cadí, o juez, para que una persona demente o simple de espíritu contraiga matrimonio. La definición jurídica de "simple de espíritu" no es clara, como tampoco si se aplica por igual al hombre y a la mujer.

8. Si bien hay que felicitar al Gobierno por haber promulgado una cantidad tan grande de leyes en favor de los derechos humanos, la legislación en sí misma no garantiza la igualdad. Se debe proporcionar información sobre los programas que se han aplicado para que las mujeres conozcan sus derechos y para alentarlas a entablar acciones judiciales por sí mismas. En ese sentido, desea saber si hay juezas.

Artículo 16

9. La Sra. AOUIJ dice que los ejemplos más patentes de discriminación contra la mujer que existen en el derecho marroquí se encuentran en las esferas comprendidas por el artículo 16. El hecho de que la ley consagra la función del esposo como jefe de la familia tiene importantes consecuencias. En primer lugar, la edad para dar el consentimiento es de 15 años para la mujer y de 18 para el hombre. Además, aunque se ha abolido el poder de imposición matrimonial, se ha mantenido el de tutela, de manera que la mujer cuyo padre vive no puede dar por sí misma el consentimiento para contraer matrimonio y debe estar representada por un tutor matrimonial. La poligamia sigue siendo legal, aunque está sujeta a una serie de condiciones supuestamente destinadas a asegurar una mayor equidad para la mujer. No obstante, en la práctica es sumamente difícil cumplir esas condiciones. El repudio es sólo prerrogativa del esposo. La esposa solamente puede obtener el divorcio por medio de un juez. El esposo elige el domicilio conyugal y obliga a la esposa a seguirlo, aun si ello significa abandonar su empleo. Si no lo hace, el esposo puede repudiarla fundado en el abandono. Por último, la presunción de paternidad legítima significa que no existe filiación materna. La madre soltera sólo puede dar su nombre a un hijo si obtiene una autorización por escrito de un pariente varón.

10. Las disposiciones del derecho marroquí que tratan de la custodia de los hijos no toman en cuenta, de ninguna forma, los intereses fundamentales del niño. La custodia se asigna sobre la base de la edad, contrariamente a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la que Marruecos es signatario. La oradora desea saber si el Gobierno ha formulado alguna reserva a esa Convención.

11. Los esfuerzos del Gobierno deben concentrarse en el mejoramiento de los derechos de la mujer en la familia y en la derogación de la legislación discriminatoria. Una lectura moderna y esclarecida de los textos sagrados permitirá a los países islámicos integrar a la mujer en el desarrollo, lo que constituye un requisito previo para el adelanto material y cultural de sus sociedades. El Gobierno debe dar publicidad a su informe, junto con las preguntas del Comité y las respuestas respectivas, y difundir lo más ampliamente posible el texto de la Convención.

12. La Sra. ESTRADA CASTILLO dice que el artículo 16, evidentemente, plantea problemas al Gobierno, ya que es uno de los que han sido objeto de reservas. La reserva parece estar en contradicción con las posiciones jurídicas del Gobierno.

Una de las disposiciones del Código Penal que causan más preocupación es la justificación legal del asesinato o de las lesiones corporales otorgada al esposo que descubre a la esposa en el acto de adulterio, según se indica en el párrafo 99 del informe. Además, si el esposo se encuentra fuera del país, el ministerio fiscal puede demandar de oficio a la esposa. No se contempla la situación inversa, lo que destruye la base del respeto por la vida humana y alienta la violencia contra la mujer. Además, la oradora sostiene que, de conformidad con la doctrina jurídica universal, el adulterio es uno de los delitos más difíciles de probar, y pide al Gobierno que especifique los medios de prueba y las penalidades previstas por la ley, y que suministre datos, si se dispone de ellos, sobre la incidencia de la violencia cometida contra la mujer fundada en el adulterio.

13. Finalmente, la oradora desea saber si, como parte de la estrategia nacional para la promoción de la mujer marroquí con horizonte en el año 2000, se ha considerado la posibilidad de eliminar de los textos legislativos las expresiones sumamente subjetivas como "ética sexual", "conducta inmoral", "demente y simple de espíritu", etc.

14. La Sra. CORTI, refiriéndose al párrafo 49 del informe sobre la reforma de la poligamia, pide que se aclara la frase "riesgo de injusticia". Con respecto a la reforma del repudio, como se señala en el apartado b) del párrafo 51 del informe, el artículo 51 bis del Muduana (Código de Estatuto Personal) dispone que todo esposo que tome la iniciativa de repudiar a su mujer debe entregarle una donación de consuelo. El Estado que presenta el informe debe indicar si se consideró la posibilidad de enmendar esa disposición, que viola tanto el artículo 16 como el artículo 1 de la Convención, puesto que el concepto del repudio, seguido por una donación, es de condescendencia con respecto a la mujer.

15. La Sra. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, refiriéndose al párrafo 45 del informe, pide que se aclare si la mujer tiene derecho a contraer matrimonio; por qué razón el padre tiene que firmar el contrato de matrimonio y por qué, si el padre ha fallecido, la eventual novia tiene que delegar esa tarea en un tutor. Tampoco resulta claro por qué, pese a la reforma del repudio, sólo el hombre puede hacer uso de esa opción.

16. En el párrafo 93 del informe se declara que, de conformidad con el Muduana, el esposo es el jefe de la familia y, por lo tanto, la esposa le debe obediencia. La oradora apreciaría que se explicara por qué razón la ley no declara que ambos esposos tienen la obligación de tratarse con mutuo respeto, especialmente porque entiende que el Corán contiene disposiciones similares sobre las obligaciones de ambas partes en el matrimonio.

17. Tampoco está claro el significado de la referencia que se hace en el párrafo 94 del informe al "poder de corrección" del esposo sobre la esposa, que se puede interpretar como un respaldo de la violencia contra la mujer. El Gobierno debe indicar si las esposas también tienen el poder de "corregir" a sus esposos. De manera similar, con respecto a la declaración que se hace en el mismo párrafo, de que la esposa debe tratar con deferencia a los progenitores de su marido, la oradora desea saber si esto también es válido a la inversa.

18. Finalmente, la oradora apreciaría el suministro de más detalles sobre el grado en que la madre tiene poder para decidir sobre la crianza y la educación de sus hijos.

19. La PRESIDENTA dice que cabe encomiar al Gobierno por haber presentado su informe dentro del plazo de un año a partir de la ratificación de la Convención, lo que demuestra su empeño en mejorar la situación de la mujer. Sin embargo, la reserva del Gobierno al artículo 2 de la Convención parece estar en contradicción con ese objetivo. En muchos países, incluido el suyo, en que el Islam es la religión predominante, el shariah islámico no regula realmente la conducta, pero a menudo se presenta como una excusa. Por lo tanto, exhorta al Gobierno a que examine las esferas en que la mujer marroquí aún enfrenta la discriminación, como en el matrimonio y el derecho de familia, y a que decida si las disposiciones de la Convención en verdad están en contradicción con el derecho islámico.

20. El Sr. ZAHID (Marruecos), en respuesta a las preguntas formuladas, dice que el formato del informe sigue directrices anteriores del Comité, y que en el informe siguiente se tendrán en cuenta las revisiones posteriores de esas directrices. En cuanto a la cuestión de las reservas a la Convención, está de acuerdo con la Presidenta en que es posible realizar una interpretación flexible del shariah y que su Gobierno debe volver a examinar su posición. Por último, agrega que su país tiene una jueza y que en informes posteriores se proporcionarán más detalles.

21. El Sr. Zahid (Marruecos) se retira.

Se suspende la sesión a las 15.50 horas y se reanuda a las 16.00 horas.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

22. La PRESIDENTA dice que, en su reunión del 13 de enero, la Mesa decidió que el Comité se reúna como grupo de trabajo plenario para escuchar una exposición informativa de la Presidencia del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el protocolo opcional. El Comité también se reunirá con la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para analizar el programa de trabajo de la Comisión y los preparativos para la conmemoración de su cincuentenario. También se ha previsto que los Directores Ejecutivos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), o sus representantes, expongan ante el Comité.

23. La Mesa, teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al cuarto informe periódico de las Filipinas, y a fin de fomentar un enfoque constructivo, decidió recibir el informe y someterlo al examen del Comité. La Mesa también decidió hacer una excepción a la norma que requiere el despacho simultáneo de un documento oficial en todos los idiomas de trabajo del Comité, permitiendo que éste examine y distribuya una versión editada en idioma inglés.

24. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING sugiere que, para ahorrar tiempo, se pida a los representantes de los Estados Partes que, en sus respuestas, no den lectura a las preguntas que se les formulan por anticipado.

25. La Sra. GONZÁLEZ MARTÍNEZ expresa su consternación por la decisión de la Mesa de prescindir de la distribución simultánea en todos los idiomas de trabajo en el examen del cuarto informe periódico de las Filipinas. Esa decisión hace muy difícil, para los miembros del Comité para los cuales el inglés no es un idioma de trabajo, participar eficazmente en ese examen.

26. Aunque comprende que las visitas de los Directores Ejecutivos de varios organismos de las Naciones Unidas que se han organizado pueden ser valiosas, estima que la primera obligación del Comité es oír los informes de los Estados Partes. En su opinión, al dedicar tanto tiempo a escuchar a esos funcionarios de las Naciones Unidas, el Comité no asume su responsabilidad para con los Estados Partes.

27. La Sra. CORTI dice que, si bien la primera obligación del Comité es examinar los informes que presentan los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención, en la práctica también ha sido posible escuchar declaraciones de los directores de organismos, declaraciones que ayudaron al examen de los informes. Debido a que los programas de trabajo de los directores de organismos los mantienen muy ocupados, a veces es necesario ajustarse a sus posibilidades.

28. La oradora pregunta a la Secretaría por qué razón no se incluyó la última parte de las observaciones del Comité en la introducción al informe del Grupo de Trabajo previo al período de sesiones (CEDAW/C/1997/CRP.1).

29. La Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL dice que, aunque se pidió a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer que trabajara en colaboración con el Comité, esa funcionaria sólo lo consultó en el primer año de su mandato. Desde entonces han pasado dos años. El Comité debe recibir todos los informes que la Relatora haya preparado y luego llevar a cabo un intercambio de opiniones, quizás en el próximo período de sesiones.

30. La oradora apoya las observaciones de la Sra. Corti sobre la importancia de los contactos con representantes de otros organismos y departamentos de las Naciones Unidas, que pueden proseguir sin detrimiento para la tarea prioritaria del Comité.

31. La PRESIDENTA dice que ha sido informada de que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer asistiría al siguiente período de sesiones del Comité.

32. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING está de acuerdo con la Sra. González Martínez en que es lamentable que se reduzca el tiempo disponible para los representantes de los Estados Partes para escuchar a los directores de organismos especializados, aunque reconoce la importancia de los contactos con dichos organismos. El Comité dispone de períodos de sesiones de tres semanas y debe ser posible evitar que los representantes de los organismos especializados hablen durante el tiempo asignado a los representantes de los Estados Partes.

33. La Sra. AOUIJ pregunta si el Comité tendrá que pedir a los representantes de Eslovenia que den sus respuestas al comienzo de la 315a. sesión, a fin de dar lugar a la exposición de la Directora Ejecutiva del FNUAP.

34. La Sra. CORTI dice que la 314a. sesión debería dedicarse, en su totalidad, a la presentación del informe inicial de Eslovenia. Si los representantes de ese país necesitan tiempo adicional, en la 315a. sesión, deben tener prioridad sobre la Directora Ejecutiva del FNUAP. En respuesta a la Sra. Schöpp-Schilling, dice que la Directora Ejecutiva del FNUAP ha realizado ha hecho un gran esfuerzo para disponer de tiempo para dirigirse al Comité antes de salir de Nueva York por asuntos oficiales, y el Comité difícilmente puede decir que no está en condiciones de recibirla.

35. La Sra. CONNORS (División para el Adelanto de la Mujer) dice que el único tiempo de que dispone la Directora Ejecutiva del FNUAP es el de la 315a. sesión, y que informará si otros directores ejecutivos estarán en condiciones de hacer uso de la palabra en el Comité.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.